



PERÚ Ministerio de Educación

# FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 30  
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

Nº 005426

02 JUL 2024

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: RECONOCER EFECTOS DE PAGO

4F  
EXPEDIENTE N° 7183

HORA: 4:30 FIRMA:

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: D. UGEL

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: MAMANI Apellido Materno: MAYTA Nombres: Deysi Yoshara

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 72855840 RUC: C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida:  Jirón:  Calle:  Pasaje:  Carretera:  Prolongación:

Nombre de la vía: SAN PEDRO

Nº de Inmueble:  Block:  Interior:  Piso:  Mz:  Lote:  Km:  Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:  Pueblo Joven:  Unidad Vecinal:  Conjunto Habitacional:  Asentamiento Humano:   
Cooperativa:  Residencial:  Zona Industrial:  Centro Poblado:  Caserío:   
Asociación:  Grupo:  Fundo:  Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: PUNO Provincia: CHUCUITO Distrito: JULI

Teléfonos: 909709752 950194990 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: deysi.yoshara@gmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Que cumpliendo con los requisitos, solicito mi Remuneración como AUXILIAR DE EDUCACIÓN, y pido encarecidamente se me realice los pagos correspondientes del mes.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Resolución directoral
- Copia No de Cuenta
- Copia DNI

Yunguyo - 02-07-24  
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0669 -2024

YUNGUYO, 24 JUN 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED;

A través de la Ley N° 30493 en su artículo 7 en concordancia con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial";

El numeral 6.6.4 de la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, señala que si los contratos son resueltos antes de cumplir los treinta (30) días, corresponde reconocer los días efectivamente laborados, mediante resolución y sólo para efectos de pago;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, y visado por las Áreas correspondientes de la UGEL; el contrato suscrito entre el auxiliar de educación adjudicado y el titular de la entidad, y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493 - "Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



\* A la Cuenta : 04704208532  
\* MAMANI MAYTA DEYSI YOSHARA

ente |  Banco  
de la Nación

## DEPOSITO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO  
(3264092)

LOTE: 515 TERM: 0001 REF: 729316

\*\*\*\*\*0000

AP: 844215

RUC: 76298921

FECHA: 07/07/2024

HORA: 13:47

DEPOSITO AHORRO SOLES

Transacción: CCCD - 1800

\* A la Cuenta : 04704208532  
\* MAMANI MAYTA DEYSI YOSHARA

\* Solicitante: DNI - 76298921  
\* QUENAYA MALLEA RUTH NELIDA

MONTO : S/ \*\*\*\*200.00

01844221 07JUL2024 0276 0976 13:47:44